CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA**, identificado con NIT 901.780.138, representado legalmente por el señor **JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.757.420, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II del modificatorio número 1 (prórroga y adición) al contrato de interventoría número **2505090653** con ID del SECOP II id. CO1.BDOS.7773650, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el contrato de Interventoría No. 2505090653, con el fin de contratar el: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE,GRUPO 3"*** con el **CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA** el día nueve (09) de mayo de 2025, derivado del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto CM-003-2025, el cual se identifica con número ID del SECOP II: CO1.BDOS.7773650.

2. Que el valor del contrato se fijó inicialmente por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($444.602.253) IVA INCLUIDO,** expresado en salarios mínimos equivale a 191,18 SMMLV, explicado así:

SMMLV AÑO 2025	**$1.423.500**
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS representan **312,33 SMMLV**	

3. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 03 de junio de 2025
 Fecha de terminación: 17 de octubre de 2025

4. Que mediante acta de suspensión del dieciséis (16) de octubre del presente año, y en virtud de la suspensión del contrato de obra No. **2505020631**, formalizada mediante el acta de suspensión suscrita el 15-10-25, y considerando que las actividades de Interventoría están directamente relacionadas con la ejecución de dicha obra, se realizó suspensión del contrato de Interventoría, la cual fue **aprobada y registrada en la plataforma SECOP II**, en atención a las condiciones administrativas del proceso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

5. Que, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión y con el fin de garantizar el cierre técnico, administrativo y financiero de las actividades de interventoría, se considera procedente otorgar una **prórroga desde el veintisiete (27) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**.

6. De acuerdo a la solicitud del contratista de interventoría **CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA**, en ejercicio de las facultades conferidas dentro del marco del contrato de interventoría No. **2505090653**, mediante el **comunicado S&J_181-15-10-2025** del **14 de noviembre de 2025**, eleva solicitud formal de **adición presupuestal y prórroga contractual**, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad técnica, administrativa, financiera y jurídica del proceso de supervisión y control sobre las obras objeto del contrato principal de obra número **2505020631**, el cual fue objeto de ampliación hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

 La solicitud se fundamenta en que la interventoría debe acompañar y supervisar de manera integral la ejecución del proyecto hasta su finalización efectiva, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos, la verificación de los estándares de calidad de las obras, la liquidación técnica y financiera de los contratos asociados y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se requiere la **adición por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.560.142) IVA incluido** y una **prórroga hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual y garantizar el cierre administrativo y técnico de la interventoría, **los costos derivados del mayor tiempo de ejecución del contrato de interventoría serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra**, de conformidad con lo manifestado por este en su respectiva solicitud, mediante los **descuentos aplicables a las actas parciales de obra**.

 La adición del Contrato No. 2505090653 se encuentra respaldada por su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo cual garantiza el cumplimiento del debido proceso y la observancia de la normatividad vigente en materia presupuestal, asegurando que los recursos requeridos para la modificación contractual cuentan con la apropiación suficiente y adecuada en el presupuesto de la entidad.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2402115	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura Vial Urbana – Construc y Mantenimiento	**260143**	143	**$123.000.00**

7. En este sentido, la prórroga y adición solicitadas no solo resultan necesarias, sino que constituyen una medida proporcional y razonable para garantizar la adecuada finalización de las obras, la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega de una infraestructura vial y peatonal en condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad para la comunidad beneficiaria.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

8. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de ordenadora del gasto del municipio de Manizales, y una vez analizado el estado actual del contrato, la solicitud del contratista de obra, el aval del interventor del contrato de obra, la justificación y la solicitud de autorización por parte del supervisor de interventoría, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente modificación número 1, para adicionar y prorrogar el contrato, de acuerdo con los argumentos y justificaciones expuestos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

9. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

10. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

12. Que en el mismo sentido, mediante **la sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

13. Que ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de seguridad jurídica. Por ello, la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y ésta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*

14. Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía*

exista y sea viable su ejecución, y iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

15. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

16. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> ***"(...) Artículo 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.".*

17. Que así mismo, la necesidad de suscribir el presente modificatorio se fundamenta en que la interventoría se vuelve el primer filtro para los entregables del contratista a quien le ejerce control, dado que es quien verifica el cumplimiento de las obligaciones del contrato y quien podrá objetar en caso de que encuentre que no son acordes con lo pactado en el mismo. Al respecto, se resalta la función **persuasiva y de seguimiento que cumple la interventoría.**

18. Que, en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no solo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

19. Que Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en su artículo 13 lo siguiente:

> *"De la normatividad aplicable a los contratos estatales, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por la disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*

20. Que, por tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

21. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Conforme a lo expuesto, y por ser jurídicamente viable, las partes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 - Adición y Prórroga No. 1 del contrato de Interventoría número **2505090653,** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría número 2505090653, desde el veintiuno (27) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PARÁGRAFO: En consecuencia, el término total de ejecución contractual será de SEIS (6) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato de interventoría número 2505090653 en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.560.142) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO 1: En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($530.162.395), IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia que la presente adición y prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares que no hayan sido aprobadas en la presente modificación.

PARÁGRAFO 3: El pago de la presente adición se realizará en los mismos términos del contrato inicial, de acuerdo con el siguiente presupuesto, el cual hace parte integral del presente contrato:

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE - GRUPO 3 (COMUNAS 6, 7, 8, 9 Y 10)"

VALOR ADICION MENSUALIZADO INTERVENTORIA PARA LOTE 4 (COMUNAS 6, 7 Y 8) AL CONTRATO DE OBRA 2505020631 - CONSORCIO 3K

PERSONAL PROFESIONAL (1)

CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoria Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 6 710 444	15%	2.18	$ 2 194 315	1.4	$ 3 072 041
Director de Interventoria Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 6 710 444	15%	2.18	$ 2 194 315		$ 0
Ingeniero Residente Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 4 446 382	100%	2.18	$ 9 693 113	1.4	$ 13 570 358
Ingeniero Residente Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 4 446 382	100%	2.18	$ 9 693 113		$ 0
Ingeniero ambiental Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	15%	2.18	$ 1 177 200	1.4	$ 1 648 080
Ingeniero ambiental Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	15%	2.18	$ 1 177 200		$ 0
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 18 290 479**

PERSONAL TÉCNICO (2)

Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector Comuna 6	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 7	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 8	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 9	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000		$ 0
Inspector Comuna 10	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000		$ 0
Profesional en trabajo Social Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000	1.4	$ 5 493 600
Profesional en trabajo Social Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000		$ 0
Profesional SISO Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000	1.4	$ 5 493 600
Profesional SISO Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000		$ 0
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 43 948 800**

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)

Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1	1.4	$ 800 000	$ 1 120 000
Ensayos de Laboratorio	1	1.4	$ 550 000	$ 770 000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magnéticos etc.	1	1.4	$ 500 000	$ 700 000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correspondencia, internet, etc.)	1	1.4	$ 450 000	$ 630 000
Alquiler vehículo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	20	1.4	$ 205 000	$ 5 740 000
Provisión para personal nocturna (no modificable)	1	1.4	$ 500 000	$ 700 000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				**$ 9 660 000**

RESUMEN GENERAL

COSTO BÁSICO (1 + 2 + 3+ 4)	$ 71 899 279
IVA 19%	$ 13 660 863
VALOR TOTAL	$ 85 560 142

CLÁUSULA TERCERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se precisa que los costos derivados del mayor tiempo de ejecución del contrato de interventoría serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra, de conformidad con lo manifestado por este en su respectiva solicitud, mediante los descuentos aplicables a las actas parciales de obra.

CLÁUSULA CUARTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación (adición y prórroga No. 1) podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE INTERVETORÍA NÚMERO 2505090653, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias y valores asegurados conforme a la presente modificación al contrato de Interventoría No. **2505090653** en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEXTA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO. Hacen parte de la presente modificación (adición y prórroga 1), los siguientes documentos: solicitud del contratista interventor y el respectivo balance presupuestal, justificación suscrita por la supervisión y aval del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente Modificatorio.No. 01 en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría número **2505090653** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones de contrato inicial.
El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los. 27 NOV 2025

Aprobó:

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA - Secretaria de Despacho - Secretaría de Infraestructura.

Firma del supervisor en conocimiento del presente MODIFICATORIO No.1 al contrato:

Supervisor: LEONEL VIDAL LONOÑO – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: *Leonel Vidal Londoño – Profesional Universitario– Sec. Infraestructura*
Revisó y ajustó aspectos jurídicos: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista – Secretaría Jurídica*
Revisó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SINF-2025-178

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2025

Ingeniero
LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Municipal
Supervisor contrato No. No. 2505090653

Asunto: AUTORIZACIÓN MODIFICATORIO No.1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2505090653.

En atención al trámite del asunto de la referencia, relacionado con la solicitud de Modificatorio No. 1, correspondiente a la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 250509063, suscrito entre el Municipio de Manizales y el CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA, cuyo objeto contractual consiste en la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 3".*

La presente modificación contractual contempla una adición presupuestal por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 85.560.142) IVA INCLUIDO, y una prórroga del plazo de ejecución desde el 27 de noviembre de 2025, fecha del levantamiento de la suspensión, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el propósito de garantizar la continuidad en el ejercicio de las labores de interventoría, el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

En concordancia con lo manifestado por el contratista de obra y avalado por la interventoría y la supervisión, los costos derivados del mayor tiempo de permanencia del personal de interventoría serán asumidos por dicho contratista, mediante descuentos aplicables a las actas parciales de obra respecto de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de cobro, mecanismo que garantiza el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la meta física programada.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura Municipal

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

I-CO-SINF-2025-16903

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2025

Ingeniera
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Manizales
claudia.cardona@manizales.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No.1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 250509063

CONTRATISTA	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA
NÚMERO DE CONTRATO	2505090653
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE. GRUPO 3
VALOR	$ 444.602.253
FECHA DE INICIO	03 de junio de 2025
PLAZO INICIAL	CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
ADICIONES	N/A
PRÓRROGA 1	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN	17 de octubre de 2025
FECHA DE REINICIO	27 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	27 de noviembre de 2025
OBSERVACIONES	El Municipio de Manizales, en cumplimiento de sus competencias y políticas de mejoramiento de la infraestructura vial urbana, celebró el contrato de Interventoría No. 2505090653, con el objeto de realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE. GRUPO 3".* El Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial; de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, los preceptos de la Administración Pública y la misión institucional de la Alcaldía de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Corresponde pues a la Secretaría de Infraestructura ser el gestor del mantenimiento y construcción de la infraestructura del Municipio con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, interviniendo directamente en optimización de la movilidad y transversalmente en la gestión integral del riesgo, ordenamiento y desarrollo del territorio, disminución del déficit de vivienda en grupos vulnerables y en situación de riesgo, agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos y mejoramiento de la calidad ambiental del Municipio. Además, actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías debido al mal estado de estas, encontrándose con restricción de tránsito en algunos tramos considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial, daños frecuentes en los vehículos, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta. el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura realizará las acciones que sean requeridas para llevar a cabo el adecuado proceso de pavimentación que permita un sistema de mejoramiento de la movilidad de vehículos y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, definir redes de transporte autónomo (peatones) y articularlas con los sistemas de movilidad, espacio público y equipamientos, contribuir al aumento de la productividad y competitividad de la ciudad y la región mediante la integración de los diferentes modos de transporte, complementar y adecuar la red vial del sector, y mejorar la accesibilidad a la red vial. Las grandes inversiones en proyectos estratégicos de infraestructura y sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos positivos en el comportamiento del mercado laboral, estos proyectos deben estar acompañados de una supervisión que ejerza el control y la vigilancia sobre la ejecución contractual La interventoría es una pieza fundamental en el cumplimiento de los contratos, permitiendo atender y reflejar la solución a las necesidades planteadas por la comunidad. Es así como la Administración Municipal adelantó el concurso de méritos No. CM-003-2025, cuyo es objeto es la contratación de una *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE. GRUPO 3".*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Como resultado del proceso de selección adelantado por el Municipio de Manizales, resultó adjudicatario el CONSORCIO S&J INTERVENTORIA, con una oferta económica por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 444.602.253), por lo cual el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el Contrato de Interventoría No. 2505090653 el día nueve (9) de mayo de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativo, financiero y jurídico a los contratos de obra para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales en la ciudad de Manizales, por monto agotable – Grupo 3.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de Inicio: 03 de junio de 2025.
Fecha de Terminación: 17 de octubre de 2025.

El día 15 de octubre de 2025, la Interventoría, mediante el comunicado No. S&J_181-15-10-2025, manifestó la necesidad de realizar un análisis técnico especializado por parte de los profesionales de geotecnia y pavimentos, con el fin de evaluar las condiciones de estabilidad de algunos de los terrenos objeto de intervención y definir la solución más adecuada desde los puntos de vista técnico, financiero y económico para garantizar la correcta ejecución de las obras.

En razón de lo anterior, la Interventoría recomendó suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 2505020631 y su respectiva Interventoría, medida que se hizo efectiva a partir del 17 de octubre de 2025, conforme al acta de suspensión del 16 de octubre de 2025.

El contratista de interventoría, mediante el comunicado S&J_185-14-11-2025 del 14 de noviembre de 2025, remite a la Supervisión la justificación para el levantamiento de la suspensión del contrato de obra y, en consecuencia, del contrato de interventoría. Asimismo, presenta la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría No. 2505090653, en atención a lo solicitado por el Contratista Consorcio 3K mediante oficio del 14 de noviembre de 2025, al análisis efectuado por la Interventoría en el Aval S&J_184-14-11-2025, y a las condiciones técnicas, administrativas y operativas vigentes del contrato de obra.

Entre los fundamentos técnicos de la solicitud se encuentran:

a. *Superación de las causas de suspensión*

 El contratista certificó la superación total de las condiciones que motivaron la suspensión, permitiendo la reanudación segura y técnica de los frentes de obra.

b. *Condiciones climáticas – Lluvias*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

La Interventoría reconoce que, del conjunto de argumentos presentados en el oficio 3K280825, la causal de precipitaciones constituye un motivo técnicamente válido para la ampliación del plazo, al estar contemplada expresamente en la matriz de riesgos contractual.

c. *Reprogramación técnica presentada por el contratista*

La reprogramación actualizada cumple con los criterios de planificación, secuenciación de actividades y coherencia frente al avance real, lo que constituye sustento técnico suficiente para avalar la prórroga.

Asimismo, la Interventoría —mediante el Aval S&J_184-14-11-2025— confirma que la información entregada por el contratista es coherente, veraz y debidamente soportada, incorporando justificaciones previas como las establecidas en los oficios 3K14-10-2025 y 3K280825.

En el mismo comunicado, la interventoría resalta los aspectos como el Marco ético y legal que respalda la solicitud, además del calculo del personal necesario y recursos requeridos, Para asegurar la continuidad del control de interventoría durante el tiempo adicional que se requiera para acompañar la prórroga del contrato de obra.

"(…) el costo total del personal indispensable asciende a:

$85.560.142,00
(Ochenta y cinco millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y dos pesos).

Este valor corresponde exclusivamente al personal mínimo operativo, sin gastos administrativos adicionales ni incrementos no justificados, en coherencia con los principios de economía, eficiencia y racionalidad en el uso de recursos."

Finalmente, en el documento remitido por la Interventoría, se recomienda el levantamiento de la suspensión del Contrato de Obra No. 2505020631 y de su respectiva Interventoría, así como la prórroga del Contrato de Interventoría hasta el 30 de diciembre de 2025, en correspondencia con el nuevo plazo requerido para la culminación de las obras.

De igual forma, se recomienda la adición en valor del Contrato de Interventoría No. 2505090653, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.560.142), correspondientes a los costos adicionales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	asociados al tiempo de supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero requerido durante el periodo prorrogado. Frente a la adición del contrato de Interventoría, el contratista de obra, mediante comunicado No. Consorcio 3K 14-11-2025, radicado el 14 de noviembre de 2025 y dirigido a la Interventoría, manifestó que los costos derivados del mayor tiempo de permanencia del personal de Interventoría serían asumidos por el mismo contratista, a través de descuentos en las actas parciales de obra, respecto de aquellas actividades ejecutadas dentro del periodo objeto de cobro. El mecanismo para atender los costos adicionales no afecta la meta física ni el valor contractual del proyecto, preservando el equilibrio económico y la destinación eficiente de los recursos públicos. Con fundamento con lo manifestado por la Interventoría del Contrato de Obra No. 2505020631, y en el análisis técnico-administrativo de las condiciones que motivaron la suspensión y posterior solicitud de prórroga, esta Supervisión se permite emitir la siguiente recomendación al Ordenador del Gasto: De acuerdo con la información presentada por la Interventoría, se constata que las causas que originaron la suspensión del contrato de obra fueron superadas, encontrándose condiciones técnicas y administrativas suficientes para la reanudación de las actividades. Así mismo, la Interventoría ha justificado la necesidad de ajustar los plazos y valores del contrato de interventoría, en razón de la extensión del periodo de ejecución del contrato principal y de la continuidad de las labores de supervisión, seguimiento y control requeridas para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Adicionalmente, se precisa que los costos derivados del mayor tiempo de ejecución del contrato de interventoría serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra, de conformidad con lo manifestado por este en su respectiva solicitud, mediante los descuentos aplicables a las actas parciales de obra. En tal sentido, esta Supervisión considera técnica y administrativamente procedente aprobar los modificatorios al contrato de Interventoría No. 2505090653, consistentes en: - Prórroga del plazo contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la supervisión integral durante la culminación de las obras. - Adición en valor por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.560.142), correspondiente a los costos adicionales derivados de la permanencia del equipo técnico, administrativo y financiero de la Interventoría durante el periodo prorrogado, los

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

cuales serán asumidos por el contratista de obra, a través de descuentos en las Actas parciales de obra.

Por lo anterior, y en atención a las recomendaciones emitidas por la Interventoría, esta Supervisión recomienda al Ordenador del Gasto aprobar la prórroga y adición en valor del contrato de Interventoría, en los términos antes señalados, con el propósito de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y cierre técnico del proyecto.

A continuación, se relaciona el Certificado de Disponibilidad presupuestal que ampara la adición del contrato de interventoría No. 2505090653.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2402115	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura Vial Urbana – Construc y Mantenimiento	**260143**	143	**$123.000.00**

Atentamente,

Leonel Vidal Londoño
LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Municipal
Supervisor Contrato No. 2505090653

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

CM-003-2025 CONTRATO N°2505090653
Calle 12B # 10-08 Manizales - Caldas
3213514567
consorciosyjint@gmail.com

S&J_185-14-11-2025

Manizales – Caldas; 14 de noviembre de 2025

Ingeniero:
LEONEL VIDAL LONDOÑO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Manizales – Caldas

Referencia: CONTRATO No.2505090653 "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica a los Contratos de Obra para Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana, Mediante la Reparación y Construcción de Pavimentos y Peatonales, en la Ciudad de Manizales por Monto Agotable-Grupo 3" - (Comunas 6,7,8,9 y 10).

Asunto: Solicitud para aprobación presupuestal en relación al contrato de Interventoría Pública No. 2505090653.

Respetado Ingeniero,

En atención a la solicitud presentada por el Contratista Consorcio 3K mediante oficio del 14 de noviembre de 2025, así como al análisis realizado por la Interventoría en el Aval S&J_184-14-11-2025, y considerando las condiciones técnicas, administrativas y operativas del contrato de obra, esta interventoría presenta la siguiente justificación integral para la autorización de adición presupuestal y prórroga del contrato de interventoría hasta el 30 de diciembre de 2025.

1. Fundamentación técnica de la solicitud de ampliación

a. Superación de las causas de suspensión

El contratista certificó la superación total de las condiciones que motivaron la suspensión, permitiendo la reanudación segura y técnica de los frentes de obra.

b. Condiciones climáticas – Lluvias

La Interventoría reconoce que, del conjunto de argumentos presentados en el oficio 3K280825, la causal de precipitaciones constituye un motivo técnicamente válido para la ampliación del plazo, al estar contemplada expresamente en la matriz de riesgos contractual.

c. Reprogramación técnica presentada por el contratista

La reprogramación actualizada cumple con los criterios de planificación, secuenciación de actividades y coherencia frente al avance real, lo que constituye sustento técnico suficiente para avalar la prórroga.

Asimismo, la Interventoría —mediante el Aval S&J_184-14-11-2025— confirma que la información entregada por el contratista es coherente, veraz y debidamente soportada, incorporando justificaciones previas como las establecidas en los oficios 3K14-10-2025 y 3K280825.

2. Marco ético y legal que respalda la solicitud

La Interventoría actúa en estricta observancia de los postulados éticos y normativos que rigen la ingeniería y la administración pública, en particular:

Ley 842 de 2003 – Código de Ética de la Ingeniería - Título IV, Capítulo II: Deberes y obligaciones de los profesionales. La interventoría adopta estos principios para asegurar un ejercicio responsable, honesto, diligente y técnicamente idóneo, acorde con la naturaleza del servicio público que vigila.

Constitución Política – Artículo 209 - Toda actuación administrativa debe regirse por los principios de: moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1437 de 2011 – Artículo 3 - Refuerza los principios anteriormente mencionados y exige que el actuar de los servidores y contratistas sea garantista y orientado al interés general.

Ley 80 de 1993 – Artículos 23 a 27 y 53 - La gestión contractual debe garantizar planeación, responsabilidad, coordinación, eficiencia y la adecuada utilización de los recursos públicos.

NTCGP 1000:2009 - Impone la obligación de optimizar recursos, promover la eficiencia y asegurar el cumplimiento de resultados. En cumplimiento de este marco normativo, la interventoría ha procurado:

- La utilización del menor número de recursos posible.
- La contratación únicamente del personal indispensable.
- La eficiencia en la gestión y el estricto apego al principio de economía.

3. Recurso humano indispensable para garantizar el control del proyecto

La Interventoría resalta que las zonas intervenidas se encuentran en sectores estratégicos de las comunas 6, 7 y 8. La no continuidad de los trabajos afectaría la movilidad, seguridad vial y calidad de vida de los habitantes, generando impactos directos en la prestación del servicio público esencial de transporte.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia, la prórroga asegura la adecuada prestación del servicio y la funcionalidad del sistema vial de la zona.

Con base en los principios anteriores, la interventoría ha dispuesto únicamente el personal estrictamente necesario para ejercer control técnico, administrativo, ambiental, social y SISO, así:

Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	$ 6.710.444	15%
Ingeniero Residente	1	$ 4.446.382	100%
Ingeniero Ambiental	1	$ 3.600.000	15%
Personal técnico	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**
Inspector	1	$ 3.600.000	100%
Profesional en Trabajo Social	1	$ 3.600.000	50%
Profesional SISO	1	$ 3.600.000	50%

Este equipo es el mínimo requerido para mantener la interventoría operativa y garantizar control integral sobre:

- Cantidades y especificaciones técnicas de obra.
- Actividades de gestión ambiental y social.
- Seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Documentación, informes, actas y cierres técnicos.
- Seguimiento al plan de contingencia y nueva programación.

4. Cálculo del recurso requerido para el periodo adicional

Para asegurar la continuidad del control de interventoría durante los 1.4 meses adicionales que se requieren para acompañar la prórroga del contrato de obra, el costo total del personal indispensable asciende a:

$85.560.142,00
(Ochenta y cinco millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y dos pesos).

Este valor corresponde exclusivamente al personal mínimo operativo, sin gastos administrativos adicionales ni incrementos no justificados, en coherencia con los principios de economía, eficiencia y racionalidad en el uso de recursos.

5. Necesidad de la adición y prórroga del contrato de interventoría

Dado que el contrato de obra se amplió hasta el 30 de diciembre de 2025, la interventoría debe permanecer activa hasta esa fecha para evitar, entre otros

- Vacíos de supervisión.

- Riesgos técnicos y administrativos.
- Problemas de calidad en las actividades finales.
- Falta de verificación de cantidades, especificaciones y cumplimiento del objeto contractual.
- Eventuales riesgos jurídicos por ausencia del órgano de control técnico.

Por ello, la prórroga y la adición por $85.560.142,00 resultan:

- Técnicamente necesarias.
- Legalmente procedentes.
- Administrativamente eficientes.
- Éticamente obligatorias en el marco del ejercicio profesional de la ingeniería.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, éticas, legales y administrativas expuestas, y teniendo en cuenta que el Contratista Consorcio 3K manifestó expresamente que asumiría los costos correspondientes al mayor tiempo de permanencia de la interventoría, mediante la aplicación de descuentos proporcionales en sus actas parciales, por valor de $85.560.142,00, esta interventoría solicita muy respetuosamente a la Supervisión y a la Entidad Contratante lo siguiente:

- Aprobar la prórroga del contrato de interventoría hasta el 30 de diciembre de 2025, a fin de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, ambiental, social y SISO durante todo el periodo adicional otorgado al contrato de obra.

- Aprobar la adición presupuestal requerida por valor de $85.560.142,00, correspondiente al costo del personal indispensable durante los 1.4 meses adicionales, la cual —conforme a la manifestación del contratista— será cubierta directamente por el Contratista de Obra, sin afectar el presupuesto institucional de la entidad, mediante descuentos proporcionales en las actas que se encuentren en trámite.

- Proceder con la suscripción del Otrosí que formalice el nuevo plazo y el valor correspondiente, en armonía con lo establecido en la solicitud del contratista y con el Aval de la Interventoría.

Cordialmente,

Julián Andrés Giraldo Galvis
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA.
C.C. Apoyo Supervisión Alcaldía de Manizales.
C.C. Archivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE - GRUPO 3 (COMUNAS 6, 7, 8, 9 Y 10)"

VALOR ADICION MENSUALIZADO INTERVENTORIA PARA LOTE 4 (COMUNAS 6, 7 Y 8) AL CONTRATO DE OBRA 2505020631 - CONSORCIO 3K

PERSONAL PROFESIONAL (1)

CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoria Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 6 710 444	15%	2.18	$ 2 194 315	1.4	$ 3 072 041
Director de Interventoria Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 6 710 444	15%	2.18	$ 2 194 315		$ 0
Ingeniero Residente Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 4 446 382	100%	2.18	$ 9 693 113	1.4	$ 13 570 358
Ingeniero Residente Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 4 446 382	100%	2.18	$ 9 693 113		$ 0
Ingeniero ambiental Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	15%	2.18	$ 1 177 200	1.4	$ 1 648 080
Ingeniero ambiental Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	15%	2.18	$ 1 177 200		$ 0
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 18 290 479**

PERSONAL TÉCNICO (2)

Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector Comuna 6	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 7	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 8	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000	1.4	$ 10 987 200
Inspector Comuna 9	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000		$ 0
Inspector Comuna 10	1	$ 3 600 000	100%	2.18	$ 7 848 000		$ 0
Profesional en trabajo Social Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000	1.4	$ 5 493 600
Profesional en trabajo Social Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000		$ 0
Profesional SISO Lote 4 (Comunas 6, 7 y 8)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000	1.4	$ 5 493 600
Profesional SISO Lote 5 (Comunas 9 y 10)	1	$ 3 600 000	50%	2.18	$ 3 924 000		$ 0
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 43 948 800**

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)

Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1	1.4	$ 800 000	$ 1 120 000
Ensayos de Laboratorio	1	1.4	$ 550 000	$ 770 000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magneticos etc.	1	1.4	$ 500 000	$ 700 000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correspondencia, internet, etc.)	1	1.4	$ 450 000	$ 630 000
Alquiler vehiculo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	20	1.4	$ 205 000	$ 5 740 000
Provisión para personal nocturna (no modificable)	1	1.4	$ 500 000	$ 700 000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				**$ 9 660 000**

RESUMEN GENERAL

COSTO BASICO (1 +2 +3+ 4)	**$ 71 899 279**
IVA 19%	**$ 13 660 863**
VALOR TOTAL	**$ 85 560 142**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales, martes 18 de noviembre de 2025

INFORME EJECUTIVO – ESTADO DE EJECUCIÓN

FECHA	**18 de noviembre de 2025**
SECRETARIA	**Secretaría de infraestructura**
CONTRATO O CONVENIO N°	**2505090653**
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE-GRUPO 3"**
CONTRATISTA	**CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA**
SUPERVISOR (ES)	**LEONEL VIDAL LONDOÑO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**4.5 meses**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 444.602.253**
FECHA DE INICIO	**03 de junio de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**17 de octubre de 2025**
PRORROGAS	**N/A**
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	**17 de octubre de 2025**
FECHA DE REINICIO	**21 de noviembre de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE	**21 de noviembre de 2025**
ADICIONES	**N/A**

Avance Financiero del contrato de interventoría

Acta	Periodo evaluado	No. Contrato de obra	Valor a pagar	Valor acumulado pagado	Porcentaje de avance estimado	Estado del tramite
Acta No. 1	03 de junio de 2025 al 02 de octubre de 2025	2505020632 (Lote 5)	$ 153.322.589	$ 153.322.589	34.49%	En revisión de soportes documentales
	03 de junio de 2025 al 15 de octubre de 2025	2505020631 (Lote 4)	$ 98.537.850,32	$ 251.860.439,32	56.65%	En revisión de soportes documentales
SALDO POR PAGAR:				**$ 192.741.813,68**		

Cumplimiento técnico y administrativo

Durante el periodo evaluado la Interventoría ha desarrollado de manera integral las actividades contempladas en el objeto contractual, alcanzando cumplimientos del 100% en todos los ítems evaluados, entre los que destacan:

- Revisión permanente de la normativa vigente, políticas internas y lineamientos institucionales, así como aplicación del código de ética profesional.
- Seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra, verificando el avance del cronograma, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las actividades programadas.
- Revisión, validación y aprobación de las garantías publicadas en la plataforma SECOP II conforme a los requisitos contractuales.
- Supervisión del adecuado desarrollo de los planes de calidad, así como del manejo ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SST), garantizando su correcta implementación.
- Elaboración oportuna de informes semanales y mensuales técnicos, financieros, ambientales y sociales, además de las actas correspondientes a los comités de obra.
- Comunicación permanente con los contratistas y con la entidad, dejando trazabilidad mediante actas, oficios y demás correspondencia formal.
- Verificación del pago oportuno de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al proyecto.

Aspectos financieros y contractuales

- No se han tramitado prórrogas ni adiciones durante la ejecución del contrato.
- Los pagos se han realizado conforme a las actas parciales debidamente revisadas y aprobadas.
- La interventoría ha efectuado seguimiento al uso del anticipo y al cumplimiento de la planeación financiera establecida para los contratos de obra.
- Los informes de control presupuestal y de avance físico se han entregado dentro de los plazos establecidos.

En consecuencia, cualquier extensión en los plazos de ejecución de la obra requiere necesariamente la permanencia del personal interventor y, por ende, la ampliación proporcional de los costos derivados de sus servicios.

LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de infraestructura Municipal
Supervisor Contrato No. 2505090653

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 143

Fecha: jueves 30 de octubre de 2025 **Registro CDP:** N° 260143

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402115	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana - Construc y Mantenimiento	123,000,000
			TOTAL	**123,000,000**

OBJETO:	Adición y Prórroga # 1 al Contrato de Interventoría No. 2505090653, suscrito con el Consorcio S&J, cuyo objeto es la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – GRUPO 3".

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

Claudia Marcela Cardona Mejia-2059
Secretario de Despacho
Secretaría infraestructura
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

EMILI PATRICIA ARIAS GONZALEZ
Técnico Operativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda